

RADICACIÓN: 08001310300120130012300

Señor Juez: A su despacho el presente proceso ORDINARIO, instaurado por LUCILA GUZMAN DE CARCAMO y OTROS, contra FAMISANAR E.P.S. y OTRO. Informándole que el perito ROBERTO LEYVA BELTRAN, no ha complementado el dictamen previamente rendido pese al requerimiento efectuado en el proveído del Octubre 6 de 2022. Sírvase proveer 14-02-2024

JOSÉ DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

Revisado el expediente encontramos que mediante providencia expedida en Octubre 6 de 2022, se requirió al perito ROBERTO LEYVA BELTRAN, para que complementara el dictamen pericial rendido dentro del presente proceso.

En cumplimiento de lo anterior, se libró el marconigrama correspondiente, donde se comunicó al perito el contenido de la citada providencia, sin embargo, hasta la fecha el señor perito no ha atendido el requerimiento efectuado por esta agencia judicial, razón por la cual se requerirá por segunda vez para que dé cumplimiento a la providencia calendada Octubre 6 de 2022, expedida dentro de este proceso, advirtiéndole sobre las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

1.- Requerir por segunda vez al señor perito ROBERTO LEYVA BELTRAN, para que dentro del término de diez (10) días rinda la aclaración del dictamen pericial solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante contenida en el archivo 43 del cuaderno principal del expediente digital. Por secretaría líbrese el oficio respectivo con las advertencias por el incumplimiento de las órdenes judiciales da lugar a las sanciones previstas para tal efecto, de conformidad con el Inciso Quinto del Artículo 44 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

jsn

Firmado Por:
Melvin Munir Cohen Puerta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edaa9816d529467b17686b0a387516ddf5d9e7dd68cf5de72bbf5e0630071308**

Documento generado en 14/02/2024 02:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>